

Pereira, 31 de Marzo de 2017

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **15818-2017**  
Fecha: 31/03/2017-14:52:58  
Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL  
Destino: 2.7.3. Dirección de Control Físico  
Anexos: 3

Señores  
**Oficina de Control Físico**  
Alcaldía Municipal de Pereira

**ASUNTO:** QUEJA - Droguería 91-92

**MAURICIO ROBLEDO ARIAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.011.795, actuando en nombre propio, me dirijo a ustedes con el fin de formular queja en contra de la **Droguería 91-92**, puesto que están haciendo uso inadecuado de la publicidad exterior visual, ya que están utilizando los postes de apoyo a las redes eléctricas, telefónicas o iluminarias para beneficio comercial, lo que crea una contaminación visual.

Nuestra regulación jurídica nacional ha sido muy enfática en proteger la libertad del espacio público. La ley 140 de 1994, la cual reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional, en el artículo 3, literal e, reza:

**Artículo 3°.- Lugares de ubicación.** Podrá colocarse Publicidad Exterior Visual en todos los lugares del territorio nacional, salvo en los siguientes:

e. Sobre la infraestructura, tales como postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, puentes, torres eléctricas y cualquier otra estructura de propiedad del Estado.

En la misma línea de énfasis, el decreto 1465 del 30 de Diciembre de 2010, artículo 5, numeral 4, condensa:

**ARTÍCULO 5. PROHIBICIONES GENERALES.** Los elementos de publicidad exterior visual no podrán ubicarse en los siguientes sitios, de acuerdo con lo establecido en la ley 140 de 1994 y otras disposiciones:

**4. Sobre la infraestructura, tales como postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, luminarias de parques, elementos del sistema hídrico u orográfico y similares, puentes peatonales y vehiculares, torres eléctricas y cualquier otra estructura de propiedad del Estado.**

Expuesto lo anterior y con base a los documentos que anexaré como pruebas, solicito se le haga seguimiento y se haga cumplir los mandatos jurídicos a la **Droguería 91-92**.

### PRUEBAS

Como pruebas que sustentan estas afirmaciones, se pueden tener en cuenta las siguientes:

1. **DOCUMENTAL:** fotografías tomadas a el establecimiento de comercio de la Droguería 91-92, ubicada en la Calle 14 N°23-112, local 1, Álamos, Pereira

### NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección, Carrera 6 N° 25-36 apartamento 408

Atentamente,



**MAURICIO ROBLEDO ARIAS**  
10,011,795









<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	31 de marzo de 2017	<b>Número de radicado:</b>	15818
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MAURICIO ROBLEDO ARIAS		
<b>Descripción o asunto:</b>	QUEJA	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	3
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	BYRON RENDON GIL - Auxiliar Administrativo, Carolina Del Pilar Gonzalez Leyva - Director (a) Operativo (a) De Control Fisico	<b>Copia a:</b>	-

